

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para gener conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—El General Jefe de Transportes del Ejército, de orden de S. E., el Teniente Coronel del S. E. M., Secretario.—5.361.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al personal del Ejército de Tierra que se cita.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa.

Coronel de Infantería del Ejército de Tierra (S. E. M.) don Sergio Gómez Alba, de tercera clase.

Comandante de Infantería del Ejército de Tierra (S. E. M.) don Mariano Sánchez Bayo, de segunda clase.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Corbeta de la Marina de los Estados Unidos de América don L. Hall.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Corbeta de la Marina de los Estados Unidos de América don L. Hall, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al personal del Ejército del Aire que se menciona.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa.

Coronel del Aire (S. V.) don Juan Retuerto Martín, de tercera clase.

Teniente Coronel del Aire (S. V.) don Esteban Francos Rodríguez, de segunda clase.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

ORDEN de 2 de octubre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a los señores que se mencionan.

A propuesta del Vicealmirante Director de la Escuela de Guerra Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda, clase, con distintivo blanco.

Doctor en Ciencias Políticas y Económicas don Indalecio Rego Fernández.

Secretario de Embajada de primera Director del Servicio de Estudios del Ministerio de Asuntos Exteriores don Carlos Fernández Espeso.

Madrid, 2 de octubre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2444/1968, de 16 de agosto, por el que se fija en diez mil millones de pesetas el límite de la garantía estatal establecida por el Decreto 1778/1966, de 30 de junio, a favor de «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA).

El Decreto mil setecientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio, complementado por el Decreto dos mil sesenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, autorizó al Ministro de Hacienda para prestar la garantía del Estado a los créditos concertados por «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), con el exterior, hasta la cifra máxima de ocho mil millones de pesetas, para financiación del programa de inversiones en instalaciones siderúrgicas.

Las necesidades crediticias de UNINSA exigen inversiones superiores a la expresada cifra y, consecuentemente, debe ampliarse el límite de garantía establecido, a fin de que el programa aprobado pueda llevarse a cabo en su totalidad.

En su virtud, en los términos y condiciones que señala el artículo treinta y tres de la Ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, y en uso de la autorización que concede, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos y condiciones que establece el artículo treinta y tres de la Ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de abril, se amplía hasta la cifra máxima de diez mil millones de pesetas el importe de la garantía estatal reconocida en favor de «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), respecto de los créditos con el exterior, concertados o a concertar, para financiación del programa de inversiones en instalaciones siderúrgicas, quedando en esta forma modificado lo que disponen los Decretos mil setecientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio, y dos mil sesenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones complementarias que exija la ejecución de lo establecido en el presente Decreto, que tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 19 de septiembre de 1968 por la que se dispone que los Municipios de Santa Eufemia, El Viso y Villaralto, de la provincia de Córdoba, se incorporen a la zona recaudatoria de Pozoblanco.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la demarcación de las zonas recaudatorias de la provincia de Córdoba se ajuste a la de los partidos judiciales,

Este Ministerio se ha servido disponer que los Municipios de Santa Eufemia, El Viso y Villaralto se segreguen de la de Peñarroya-Pueblonuevo y se incorporen a la de Pozoblanco, a cuyo distrito pertenecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuesto.

ORDEN de 21 de septiembre de 1968 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito Actas de Concerto de